EST-VCT-GIAM-029

ESTADO No. 029

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**141**	**EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA.S.A.**		**18/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 209**	**DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad correspondiente al Formulario de Declaración de Producción de Regalías, junto con la constancia de pago del II trimestre 2014 y el requerimiento bajo apremio de multa, relacionado con el Formato Básico Minero semestrales 2014. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-2033 de fecha 16 de octubre 2014, permanece incólume.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-0800516X**	**ANA ARMINDA DIAZ DE TORRES**	**367-369**	**17/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 173**	**APROBAR,** el pago del Canon Superficiario del Tercer año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC-ZC No. 038 del23 de enero de 2015. **APROBAR,** los pagos de los Canon Superficiarios del Primer, Segundo y Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 038 del23 de enero de 2015.

						Se le informa a la Titular Minera que con base en la información con la que cuenta el Sistema de Cartera y Facturación del Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así como la aclaración allegada mediante radicado ANM No. 20145510502822 y el Concepto Técnico GSC-ZC No. 038 del 23 de enero de 2015, cuenta con saldo a su favor por el monto de Cuatrocientos treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/cte ($430.438), de la consignación No. 53543912 del 30 de octubre de 2013. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, la Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC No.038 del23 de enero de 2015. Adicionalmente, se le recuerda a la Titular, que los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	**KKR-15341**	**SOCIEDAD COSARGO S.A.S.**		**23/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 262**	Correr traslado del informe de visita técnica de Seguimiento y Control No 004 del 2 de febrero 2015, de la siguiente forma: l. A la sociedad COSARGO S.A.S. titular del contrato de concesión No. KKR-15341. 2. Al Alcalde Municipal de Choachí- Cundinamarca, para su conocimiento.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**02-005-97**	**EVARISTO PLAZAS GALINDO**	**663-664**	**17/02/2015**	**AUTO GET No 042**	*);;>* **INFORMAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.02-005-97, que teniendo en cuenta la superposición total del área del título minero, con la Zona Excluible de Actividades Mineras "Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenta Alta del Río Bogotá", establecida mediante Resolución No. 138 de 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos no se pronunciará frente la actualización del PTI presentado, hasta tanto la Autoridad Ambiental emita providencia que Autorice realizar actividades de explotación dentro del área del título. *);;>* Correr traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte **No.02-005-97,** del Concepto Técnico GET No. 036 de fecha 10 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**HHS-10334X**	**NANCY PATRICIA CARRERA RUIZ**	**193-194**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 212**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días,

						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($271.559) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**HH9-08351**	**JESUS MARIA VARGAS SANTOS, BLADIMIR CARGAS ARAGON Y EDWIN LEIVA VARGAS**	**332-333**	**19/02/2015**	**AUTO GET No 045**	**APROBAR,** El Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de RECEBO, en el área del Contrato de Concesión No. HH9-08351 quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No.040 de fecha 16 de febrero de 2015. **RECORDAR** a los titulares del contrato de concesión No. HH9-08351, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **RECORDAR** a los titulares del contrato de concesión No. HH9-08351, que **NO** puede desarrollar labores de Explotación, haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo

						338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión **No. HH9-08351,** del Concepto Técnico GET No. 40 de fecha 16 de febrero de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**21990**	**ROSENDO RIVERA ARIAS**	**380-381**	**18/02/2015**	**AUTO GET No 043**	APROBAR la actualización al Programa de Trabajos Inversiones (PTI) y su complemento para la explotación de ARCILLAS MISCELANEAS, en el área de la licencia de Explotación No. 21990, para el quinquenio comprendido entre los años 2012-2017, quedando el título en etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico GET No. 038 del 11 de febrero de 2015. ;;;... **RECORDAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 21990, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ;;;... **RECORDAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 21990, que **NO** puede realizar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA; tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. ;;;... Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación **No. 21990,** del Concepto Técnico GET No. 038 del 11 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-080323X**	**GILBERTO ARAQUE PINZON Y JOSE MIGUEL CUSBA**	**357**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 217**	**DEJAR SIN EFECTO** el Auto GSCZC No. 026 del 09 de Enero de 2015, por las razones expuestas anteriormente. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19158**	**LILIA BERTHA PINZON RODRIGUEZ**	**527-528**	**16/02/2015**	**AUTO GET No 038**	**APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos Inversiones (PTI), para la explotación de **ARCILLAS MISCELANEAS,** en el área de la licencia de Explotación No. 19158, para el quinquenio comprendido entre los años 2012-2017, quedando el título en etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico GET No. 034 del 5 de febrero de 2015. *);>* **RECORDAR** a la Titular de la Licencia de Explotación No. 19158, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el

						Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **RECORDAR** a la Titular de la Licencia de Explotación No. 19158, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto de otorgamiento de la Prórroga de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, o certificación de su trámite con una vigencia no superior a 90 días; tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal *);>* Correr traslado a la Titular de la Licencia de Explotación **No. 19158,** del Concepto Técnico GET No. 034 del 5 de febrero del 2015
CONTRATO DE CONCESION	**IK9-16091**	**CONCRETOS ANGOS S.A.**	**397-399**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 210**	**REQUERIR** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.860) por concepto de canon superficiario, correspondientes al cuarto y quinto año de la etapa de exploración. *1.) Cuarto año de la etapa de exploración, por un valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/C TE ($13.717)* 2.) *Quinto año de la etapa de exploración, por un valor de* SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.143) **REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.439.634) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y

						Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**JIT-15211**	**LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA**	**262-263**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 218**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($4.024.019) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**HHS-10331**	**NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ**	**241-242**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 219**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero del contrato de concesión No. GE3-086, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.761.724) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**GE3-086**	**LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA**	**153-154**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 220**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero del contrato de concesión No. GE3-086, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.607.862) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**HIC-14091**	**JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ**	**284-285**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 211**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.731.964) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**JBQ-15241**	**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO Y GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**	**116-117**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 215**	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.151.417) por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo y tercero año de la etapa de exploración. 1.) *Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MICTE ($1.051.512) y* 2.) *Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MICTE ($1.099.905)* La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.
CONTRATO DE CONCESION	**JIQ-08152**	**LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA**	**349-350**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 214**	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

						OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.972.889) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes
CONTRATO DE CONCESION	**HHS-10333X**	**NANCY PATRICIA CARRERA RUIZ**	**232-233**	**20/02/2015**	**AUTO GSC-ZC No 213**	**REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.989) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **Adicionalmente,** los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes.

CONTRATO DE CONCESION	**GJK-091**	**FABIO ANDRES CHAPARRO ZAMBRANO**	**366-367**	**18/02/2015**	**AUTO GET No 044**	**REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. GJK-091, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,** para que allegue **complemento** al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 039 del 12 de febrero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *);>* **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. GJK-091, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. *);>* Correr traslado del expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que se pronuncie respecto del trámite de Cesión de derechos pendiente. *);>* Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión **No. GJK-091,** del Concepto Técnico GET No. 039 de fecha 12 de febrero de 2015.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de febrero de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF